

VERBAL
RADICADO. 2022-00048

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda e informando que la parte demandante no la subsanó, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 18 de abril de 2022

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Correo electrónico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la demanda interpuesta por WILLIAM JAVIER CANTOR MOLINA, a través de apoderado judicial, contra FANNY RINCON ANGEL, NELSON FABIAN VELANDIA RINCON y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. el despacho advierte que a la parte actora se le venció el término para subsanar el 6 de abril de 2022, sin haber dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 29 de marzo de la presente anualidad.

Por lo anterior se ordenará el Rechazo de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por WILLIAM JAVIER CANTOR MOLINA, a través de apoderado judicial, contra FANNY RINCON ANGEL, NELSON FABIAN VELANDIA RINCON y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ARCHIVAR lo actuado dentro del presente trámite, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470e96710b556e2bc83bc21492fafab370a3fd04bea4823b4fe2030b86ba0964**
Documento generado en 19/04/2022 08:19:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**